

**DECRETO No. 416**  
01 de Abril de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO EN UN EMPLEO DE LIBRE  
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES”**

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 2° y 12, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...)

2. *Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

(...)

Que en el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúa:



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.416

*"Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:*

*1.- Empleados bajo su dependencia.*

*(...)"*

En armonía con el anterior marco normativo, el artículo 2.2.5.3.1 *ibídem* consagra:

*"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*(...)"*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

*"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".*

Que, el artículo 2.2.5.5.44 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan frente a los efectos fiscales:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."*

Que mediante Decreto 001 de 01 de enero de 2024, se encargó con efectos fiscales al Servidor Público **LUÍS FELIPE GONZÁLEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.331.080, como Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.416

Que de conformidad a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, es necesario realizar la prórroga de dicho encargo.  
En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR** con efectos fiscales el encargo realizado mediante el Decreto 001 de 01 de enero de 2024 por tres (03) meses al servidor público **LUÍS FELIPE GONZÁLEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.331.080 para desempeñar el cargo Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 01 adscrito a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional de este ente territorial de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Notifíquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a **LUÍS FELIPE GONZÁLEZ MORA**, y a la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano para lo de su competencia.


**ARTÍCULO TERCERO. –** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los un (01) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.   
Revisó: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04.  
Aprobó: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04. 